**Modelo de reglamento estudiantil**

PREÁMBULO

El presente reglamento regula las relaciones que se establecen a partir de la matrícula entre el estudiante y la ......... ........ (entidad educativa) que en este texto se denomina LA INSTITUCIÓN.

Con la formalización de la matrícula y sus renovaciones el estudiante acepta el contenido del reglamento los principios filosóficos y axiológicos, fines y objetivos de LA INSTITUCIÓN y se compromete como miembro de la comunidad educativa que persigue intereses de alta calidad en la formación. Así mismo acepta ser parte activa del proceso educativo que implica el desarrollo de sus capacidades y habilidades para el aprendizaje autónomo y para la permanente interacción con los demás miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO I

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.- DE LA LIBERTAD RELIGIOSA. LA INSTITUCIÓN fomentará el respeto por la libertad religiosa y no permitirá ninguna clase de discriminación.

ARTÍCULO 2.- DEL RESPETO POR LA PERSONA Y SU DIGNIDAD HUMANA. Todas las acciones, procesos y relaciones de los estudiantes con LA INSTITUCIÓN, estarán basadas en el respeto por su condición de persona y en la dignidad humana.

ARTÍCULO 3.- RESPETO POR LA LIBERTAD DE CÁTEDRA. El proceso educativo de LA INSTITUCIÓN garantiza la libertad de cátedra y la libertad de los estudiantes en un marco de respeto por los derechos de los demás.

ARTÍCULO 4.- LIBERTAD DE PENSAMIENTO. LA INSTITUCIÓN promoverá en los estudiantes el libre desarrollo de pensamiento y de conocimiento.

ARTÍCULO 5.- FORMACIÓN INTEGRAL. La formación integral de los estudiantes buscará que sean personas autónomas responsables de su vida y su destino, generadoras de cultura y constructoras de nueva sociabilidad.

ARTÍCULO 6.- PREPARACIÓN PARA EL APRENDIZAJE AUTÓNOMO Y PARA LA INVESTIGACIÓN. LA INSTITUCIÓN preparará a los estudiantes para desarrollar su capacidad en la investigación. Así mismo el proceso educativo potenciará las habilidades y destrezas necesarias para que los estudiantes utilicen las nuevas tecnologías de información comunicación y desarrollen capacidad por el aprendizaje autónomo.

ARTÍCULO 7.- EXCELENCIA ACADÉMICA. Los programas académicos que ofrece LA INSTITUCIÓN se caracteriza por la excelencia, el rigor, y su posibilidad de comparabilidad y acreditación internacionalmente.

ARTÍCULO 8.- SERVICIO COMUNITARIO. Los estudiantes se formarán con elevado sentido de respeto por la dignidad humana y su espíritu de servicio a la comunidad.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 9.- DERECHOS CONSTITUCIONALES. Los estudiantes tienen los derechos constitucionales y además, en el marco de mutuo respeto pueden solicitar información sobre su vida académica.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. Los estudiantes tendrán derecho a participar en los Consejos Académico y Directivo y en aquellos organismos colectivos en los que expresamente se convoque, además en:

a) Los programas y servicios de bienestar que la institución ofrece de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Directivo.

b) Los procesos de evaluación de docentes, conforme como se establezca por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 11. - DERECHOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA TECNOLÓGICO. El estudiante tiene entre otros, los siguientes derechos:

1. Acceder a materiales de apoyo del respectivo programa.

2. Ser atendidos por los docentes y tutores en el proceso educativo y obtener respuestas oportunas para mantener una permanente comunicación.

3. Recibir asesoría general y especializada en los procesos académicos y en el uso de la información del programa respectivo.

4. Recibir orientación en la utilización de los materiales educativos.

5. Recibir adecuada orientación en el desarrollo del plan de estudios.

6. Ser atendido en las solicitudes relacionadas con su vinculación académica conforme con lo previsto en el presente reglamento.

7. Participar del proceso educativo

8. Conocer los resultados de las evaluaciones académicas.

CAPITULO

II DEBERES

ARTÍCULO 12.- DEBERES. El estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir con los reglamentos y normas de LA INSTITUCIÓN.

2. Participar activamente en el proceso educativo y la propuesta pedagógica didáctica y de conocimientos, según las formas que establece LA INSTITUCIÓN.

3. Comprometerse con el sistema de aprendizaje autónomo.

4. Asistir a las actividades académicas y tutorías que se programan y previamente lo exijan.

5. Presentar las evaluaciones y entregar los trabajos e investigaciones y cumplir con todas las actividades académicas programadas según las orientaciones de los docentes y tutores.

6. Participar en las sesiones interactivas que se programen.

7. Mantener un ambiente de convivencia con los integrantes de la comunidad institucional. 8. Cumplir con los compromisos financieros con LA INSTITUCIÓN.

9. Respetar los derechos de autor en la utilización de la información que le sea suministrada por LA INSTITUCIÓN en los medios sistematizados a los que tenga acceso.

10. Usar en forma correcta la biblioteca tanto física como virtual, las aulas, los equipos y demás bienes de LA INSTITUCIÓN y los que ésta disponga para las sesiones presénciales que requiera el programa.

11. Observar una conducta acorde con los principios, de LA INSTITUCIÓN. 12. Participaren interacción social de LA INSTITUCION.

TÍTULO III

ASUNTOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I

CONCEPTOS

ARTÍCULO 13.- ESTUDIANTE. Es estudiante de LA INSTITUCIÓN la persona matriculada en un programa ofrecido por LA INSTITUCIÓN.

La persona de otra institución de educación superior, nacional o extranjera, podrá cursar semestres académicos o asignaturas y estará sometida a un reglamento especial; en el caso de tomar una asignatura sólo recibirá certificación de asistencia a la misma.

Los estudiantes de educación continuada se regirán por reglamentos especiales que se expidan por el Consejo Académico.

CAPÍTULO I I

INSCRIPCION

ARTÍCULO 14.- REOUISITOS. El aspirante a ingresar por primera vez a LA INSTITUCIÓN debe realizar el siguiente proceso de inscripción:

- Pagar, dentro de las fechas establecidas por LA INSTITUCIÓN, el valor de los derechos de inscripción, los cuales no son reembolsables excepto en caso de no apertura del programa.

- Diligenciar el formulario de inscripción, y anexar los documentos requeridos. Los aspirantes extranjeros presentarán los documentos que indiquen los convenios internacionales de LA INSTITUCIÓN.

La persona que realice la inscripción sólo adquiere el derecho a participar en el proceso de admisión del programa al cual se inscribe.

CAPITULO III

ADMISIÓN

ARTÍCULO 15.- PROCESO. La admisión es el proceso por el cual, LA INSTITUCIÓN selecciona a los aspirantes a ingresar a sus programas tecnológicos.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS. La admisión en uno de los programas tecnológicos de LA INSTITUCIÓN requiere cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el grado del nivel de educación media en Colombia o su equivalente en el exterior.

- Haber presentado el Examen de Estado y cumplir los demás requisitos establecidos y tener los resultados exigidos por el Consejo Académico de LA INSTITUCIÓN.

- Presentar, en las fechas señaladas, las pruebas de selección que indique el Consejo Académico y aprobarlas.

- Si el programa requiere presencialidad, el aspirante extranjero debe acreditar el respectivo permiso de permanencía en el país.

CAPITULO IV

TRASLADOS

ARTÍCULO 17.- SOLICITUD Y REOUISITOS. Traslado es el cambio de un programa académico a otro dentro de la misma FUNDACIÓN en el cual tienen validez las asignaturas cursadas y aprobadas que sean equivalentes. La solicitud de traslado se hace por escrito ante la autoridad académica que designe LA INSTITUCIÓN y quien decidirá en concordancia con las normas institucionales.

CAPITULO V

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN Y REOUISITOS. Se entiende por transferencia la admisión de un estudiante que cursó parte del mismo programa o uno similar en otra institución de educación superior, nacional o extranjera. El interesado debe hacer Ilegar en forma directa o por medios electrónicos los siguientes documentos:

a) Comprobante de pago de los valores por concepto de solicitud de transferencia.

b) Certificados originales expedidos por la institución de procedencia o enviados por ésta directamente a LA INSTITUCIÓN a través de medio electrónico en los que se incluya la totalidad de las asignaturas cursadas y sus respectivas evaluaciones e intensidades horarias.

ARTICULO 19.- PROCEDIMIENTO. Recibida la solicitud con la documentación, se dará traslado a la Dirección del respectivo programa para que estudie la aceptación.

CAPITULO VI

MATRÍCULA

ARTÍCULO 20.- DEFINICIÓN. La matrícula es compromiso del estudiante con LA INSTITUCIÓN para cumplir los reglamentos y la aceptación de los principios los objetivos fines y valores que inspiran el proceso educativo de LA INSTITUCIÓN y el proyecto pedagógico didáctico, igualmente se compromete con el modelo de aprendizaje autónomo.

ARTÍCULO 21.- RENOTRACIÓN. La matrícula se renovará semestralmente en las fechas previstas por LA INSTITUCIÓN, el estudiante que no la efectúe perderá el vínculo y deberá presentar solicitud para el trámite de reintegro.

La renovación se efectuará directamente o a través de medio electrónico, siempre que el estudiante cumpla los requisitos y haya efectuado el pago.

ARTÍCULO 22.- REOUISITOS. Una vez admitido, para matricularse en un programa tecnológico, el estudiante deberá entregar en la dependencia que se señale por LA INSTITUCIÓN los siguientes documentos:

1. Fotocopia del diploma de bachiller. Los aspirantes que tengan en trámite el título anexarán un certificado expedido por el colegio, se concederá un plazo de 2 meses por el original.

2. Comprobante de pago de los derechos de matrícula.

Si la matrícula se ha efectuado por medio electrónico, los documentos señalados en el presente artículo se harán Ilegar a LA INSTITUCIÓN, dentro de los plazos establecidos.

CAPÍTULO

VII REGISTRO

ARTICULO 23.- FORMALIDADES. LA INSTITUCIÓN Ilevará el registro académico en el cual se consignan la totalidad de materias cursadas por el estudiante con su respectiva calificación.

ARTÍCULO 24.- REGISTRO DE ASIGNATURAS POR SEMESTRE. El estudiante registrará las asignaturas que le corresponden de acuerdo con el plan de estudios del respectivo programa tecnológico, y conforme con los requisitos.

ARTÍCULO 25.- REGISTRO DE ASIGNATURAS HOMOLOGADAS. La homologación de una asignatura se registrará en el semestre que corresponda al plan de estudios del programa con la aclaración de las asignaturas denominadas.

CAPÍTULO VIII

EVALUACION ARTÍCULO

26.- MEDIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación como estructura fundamental de la construcción del conocimiento está dada por el conjunto de actividades de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación de los miembros que integren el proceso permanente de formación.

El estudiante estará en capacidad de identificar sus fortalezas y debilidades, enfocándose en el refuerzo de las últimas.

Toda heteroevaluación aplicada por el profesor será estructurada sobre los contenidos vistos, durante todo el periodo y en relación a los ya aprendidos por los estudiantes y relacionados con la materia objeto de estudio. De acuerdo con la naturaleza de las asignaturas se fijarán por el profesor los medios de evaluación.

ARTÍCULO 27.- PLANEACIÓN ACADÉMICA. LA INSTITUCIÓN enviará a los estudiantes la planeación académica del respectivo semestre conforme con lo definido por cada docente de la respectiva asignatura. Se incluirá el sistema de evaluación, y si es por medio sistematizado deberá indicarse al estudiante el programa a seguir y las sesiones presénciales a las cuales debe asistir, determinando el número de faltas con las cuales perderá la asignatura.

ARTÍCULO 28.- VALOR DE LAS EVALUACIONES. Se efectuarán dos evaluaciones en el semestre: una parcial equivalente al 35% y una final con un valor equivalente al 65%. El profesor podrá evaluar el parcial del 35% con la aplicación de diversos medios previamente señalados a los estudiantes. La calificación definitiva se obtiene por la suma de las notas parcial y final.

ARTÍCULO 29.- EVALUACIONES SUPLETORIAS. El estudiante que por razones de fuerza mayor no pueda presentar un examen o evaluación presentará al profesor la excusa y la solicitud de un examen supletorio. El docente decidirá y fijará fecha y hora para la evaluación, informando a la Autoridad académica de LA INSTITUCIÓN, en caso de diferencias la dirección del programa designará otro docente evaluador.

ARTÍCULO 30.- VALIDACIÓN. Es una evaluación que se hace a un estudiante sobre una asignatura cursada en otra institución, en un programa académico de nivel tecnológico o técnico profesional, para el efecto se hará la solicitud la autoridad académica que determine LA INSTITUCIÓN y si se acepta se fijará fecha y hora, previo pago de los valores pecuniarios.

ARTÍCULO 31.- ESCALA.- Se determina para las evaluaciones la siguiente escala numérica de 0.0 a 5.0, será nota aprobatoria la igual o superior a 3.0.

ARTÍCULO 32.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. LA INSTITUCIÓN deberá dar a conocer al estudiante los resultados de las distintas pruebas y trabajos, según el calendario académico del respectivo semestre.

ARTÍCULO 33.- REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN. Para la revisión de la calificación de una prueba el estudiante deberá presentar su solicitud ante el docente dentro de los cinco días siguientes al recibo de la calificación, para el efecto se entregará la prueba a otro docente del área quien la revisará y el resultado final se obtendrá de consenso entre los dos docentes que intervienen.

CAPÍTULO IX

PROMOCION ARTÍCULO

34.- REOUISITOS. Para que un alumno sea promovido al semestre siguiente requiere aprobar la totalidad de asignaturas del plan de estudios cursadas.

En el caso de perdida de una o dos asignaturas deberá realizar un curso especial. De no aprobar el curso repetirá las asignaturas en el siguiente semestre y no podrá cursar ninguna otra.

Si el estudiante pierde mas de dos asignaturas deberá repetirlas en el siguiente semestre y no podrá cursar ninguna otra, y si nuevamente pierde más de dos asignaturas será retirado del programa académico.

CAPÍTULO X

REINTEGRO

ARTÍCULO 35.- CONCEPTO DE REINTEGRO. Se entiende por reintegro el derecho que tiene el estudiante a continuar su programa cuando por motivos de orden personal ha suspendido voluntariamente sus estudios por un máximo de dos años consecutivos, en el caso de un tiempo mayor de suspensión el Consejo Académico señalará la nivelación a que debe someterse y cursarlas asignaturas nuevas que incluya el plan de estudios.

ARTÍCULO 36.- SOLICITUD DE REINTEGRO. Dentro de los plazos previstos por LA INSTITUCIÓN en el calendario académico, el aspirante a reintegro debe presentar por escrito, en forma directa o a través de medio

Electrónico la solicitud de reintegro siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto y una vez aprobada debe matricularse en los términos y con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO XI

DISTINCIONES Y ESTIMULOS

ARTÍCULO 37.- DISTINCIONES Y ESTÍMULOS. Corresponde al Consejo Académico otorgar las siguientes distinciones:

- Becas parciales.

- Grado de Honor.

- Mención de felicitación.

ARTÍCULO 38.- GRADO DE HONOR. Es el reconocimiento hecho por LA INSTITUCIÓN el día de la ceremonia de graduación, mediante la entrega de un certificado al estudiante que ocupe el primer lugar como resultado de las evaluaciones durante todo el programa siempre que haya demostrado identidad con los principios de LA INSTITUCIÓN y observado una conducta excelente.

ARTÍCULO 39.- BECAS PARCIALES. Podrá otorgar en el semestre un descuento en el pago de derechos de matrícula para el estudiante que haya obtenido el más alto promedio de notas en el respectivo semestre entre todos los estudiantes de LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 40.- MENCIÓN DE FELICITACIÓN. Se podrá otorgar una mención de felicitación a los estudiantes más destacados académicamente.

CAPÍTULO XII

TITULOS

ARTÍCULO 41.- TÍTULOS. LA INSTITUCIÓN otorga títulos de los programas académicos legalmente autorizados y registrados en el Sistema Nacional de Información de la educación superior, conforme con la ley.

ARTICULO 42.- REQUISITOS. Para obtener el título de tecnólogo correspondiente, el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, cumplir los requisitos legales y reglamentarios y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 43.- REGISTRO DE DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO. LA INSTITUCIÓN tiene competencia para registrar los títulos de los programas tecnológicos para el efecto dispondrá de los medios necesarios, y se expedirá el acta de grado que acredita la calidad de tecnólogo.

CAPÍTULO XIII

TÉRMINO DE LA VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 44.- TÉRMINO DE LA VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE. El término de la vinculación del estudiante con LA INSTITUCIÓN se realiza por una de las siguientes causales:

- Terminación de estudios.

- No renovación de matrícula.

- Por no entregar la copia del título de bachiller al vencimiento del plazo señalado para el efecto.

- Por razones académicas.

- Suspensión.

- Cancelación voluntaria de matrícula. - Retiro definitivo de LA INSTITUCIÓN.

TÍTULO IV

CURSOS POR CONVENIOS

ARTÍCULO 45.- REOUISITOS. Un estudiante de LA INSTITUCIÓN puede cursar uno o más semestres en una institución de educación superior del exterior dentro de un programa de intercambio en virtud de un convenio y conforme con los requisitos que para el intercambio estudiantil se definan en el respectivo programa, y en cuyo caso se registran las evaluaciones correspondientes.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS. LA INSTITUCIÓN garantizará a los estudiantes su representación en los Consejos Académico y Directivo y para el efecto podrán elegir y ser elegidos por la comunidad estudiantil siempre que cumplan con lo establecido para cada caso conforme con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo Directivo y se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos; para ser elegido:

- Tener matrícula vigente del tercer semestre en adelante.

- No estar vinculado a un procedimiento disciplinario ni haberle sido aplicada una medida disciplinaria.

- Tener un buen rendimiento académico.

TÍTULO VI

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 47.- DISCIPLINA ESTUDIANTIL. LA INSTITUCIÓN garantizará los principios de una disciplina basada en la convivencia y el buen trato entre los miembros de la comunidad educativa y el respeto por el debido proceso.

ARTÍCULO 48.- FALTAS. Son las conductas que afectan las relaciones de la comunidad académica o el normal funcionamiento de las actividades de LA INSTITUCIÓN y el programa.

CAPÍTULO I I

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 49.- CLASES. Las medidas disciplinarias serán impuestas por la Rectoría y pueden consistir en:

- Compromiso. Consistente en la suscripción de un acuerdo mediante el cual el estudiante debe comprometerse a no incurrir en nuevas faltas.

- Suspensión de la matrícula por el semestre que el estudiante está cursando. - Retiro definitivo del estudiante de LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO III

TRÁMITE

ARTÍCULO 50.- TRÁMITES. Para el estudio de casos que puedan dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, el Rector designará la autoridad académica que deba iniciar el trámite, quien deberá máximo a los cinco días hábiles de conocido el hecho, proceder a analizarla para verificar si carece de fundamento en cuyo caso archivará. Si considera que existe mérito le comunicará por escrito al estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para que presente su respuesta o defensa y entregue las pruebas existentes.

El estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos, en forma escrita en el término de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación recibida. Vencido este término se tomará la decisión que puede ser: archivo o la práctica de las pruebas pedidas o las que se requieran. Practicadas las pruebas se enviarán a la Rectoría con un informe ejecutivo en el cual se le sugerirá la medida que se considera aplicable. La Rectoría tomará la decisión dentro de los ocho días siguientes y puede ser archivar o aplicar la medida disciplinaria.

ARTÍCULO 51.- NOTIFICACIONES.- La aplicación de medidas disciplinarias se notificarán por escrito o medio electrónico y se le informará sobre los recursos a que tiene derecho.

ARTÍCULO 52.- RECURSOS.- Notificada la decisión el estudiante podrá interponer por escrito dentro de los tres días siguientes, las peticiones o recursos que se enuncian a continuación:

Reposición, que consiste en la solicitud contra la decisión y se presentará ante la Rectoría para que resuelva en un término no mayor de cinco (5) días hábiles Apelación que podrá interponerse ante el Consejo Directivo únicamente para los casos de retiro definitivo de LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 53.- ARCHIVO. En cualquier momento del trámite señalado se podrá archivar cuando aparezca plenamente probado que los hechos no existieron, o que se explicaron en forma satisfactoria o que el estudiante no los cometió.

TÍTULO VII

VIGENCIA Y REFORMA

ARTÍCULO 54.- VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La Rectoría, conformará un comité que se encargará de interpretar las normas del presente reglamento.

ARTÍCULO 56.- REFORMAS. Las reformas al presente Reglamento pueden ser efectuadas únicamente por el Consejo Directivo y en todo caso, para entrar en vigencia deberán ser publicadas.